



PERÚ

Ministerio de Defensa

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Jesús María, 29 MAYO 2017



OFICIO N° 577 -2017-MINDEF/DM

Señora Congresista  
**MARÍA ELENA FORONDA FARRO**  
Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología  
Congreso de la República  
Presente. -

Referencia: a) Oficio N° 727-2016-2017-CPAAAyE-CR  
b) Informe Legal N° 735-2017-MINDEF/OGAJ

Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y, dar respuesta al oficio de la referencia a), mediante el cual solicita al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI emita opinión técnico – legal sobre el Proyecto de Ley N° 720/2016-CR que propone la "Ley que crea la Comisión de Prevención y Lucha contra el impacto ocasionado por heladas y "friaje" que afectan a la población de las zonas alto andinas y de la selva".



Sobre el particular, hago de su conocimiento que, a través del documento de la referencia b), la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica ha opinado que el citado Proyecto de Ley, resultaría NO VIABLE, conforme a los comentarios contenidos en dicho informe legal. Lo que se hace extensivo para su conocimiento y fines que estime pertinente.

Es propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.



Atentamente,



*Jorge Nieto Montesinos*

**JORGE NIETO MONTESINOS**  
MINISTRO DE DEFENSA



OGAJ/MLSR





PERÚ

Ministerio  
de Defensa

Secretaría General

Oficina General  
de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**INFORME LEGAL N° 735 -2017-MINDEF/OGAJ**

Señora : **Abogada**  
**María Mercedes FERRUZO VALLEJOS**  
Secretaría General

Asunto : Opinión legal sobre el proyecto de Ley N° 720/2016-CR de la Comisión Agraria y de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República

Referencia : a) Oficio N° 851-2016-2017-CA/CR  
b) Oficio N° 1095-2016-2017-CA/CR  
c) Oficio N° 727-2016-2017-CPAAAyE-CR  
d) Oficio N° 0138-2017-INDECI/5.0  
e) Informe Legal N° 001-2017-INDECI/5.0  
f) Oficio N° 432-2017-MINDEF/OGAJ  
g) Oficio N° 1629-2017-INDECI/5.0  
h) Memorándum N° 156-2017-INDECI/5.0  
Hoja de Trámite N° 0000631246

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro, a fin de informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Mediante los documentos de la referencia a) y b), el Presidente de la Comisión Agraria del Congreso de la República, solicita y reitera respectivamente, al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, opinión sobre el Proyecto de Ley N° 720/2016-CR que propone la "Ley que crea la Comisión de Prevención y Lucha contra el Impacto ocasionado por Heladas y "Friaje" que afectan a la población de la zonas alto andinas y de la selva".
- 1.2. Con documento de la referencia c), la Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, solita al INDECI, opinión en torno al precitado proyecto de ley.
- 1.3. En atención a ello, por medio del documento de la referencia d), el INDECI remite el informe de la referencia e), que contiene su opinión institucional.
- 1.4. Con documento de la referencia f) esta Oficina General solicitó que se consigne la posición del referido instituto relacionada a la viabilidad o no de la propuesta legislativa.
- 1.5. Motivo por el cual, a través del documento de la referencia g), el INDECI remite el memorándum de la referencia h) que contiene lo solicitado por esta Oficina General.

**II. CONTENIDO DEL PROYECTO NORMATIVO:**

- 2.1. El Proyecto propone básicamente lo siguiente:
  - a. *Tiene por objeto crear la comisión de lucha contra el impacto ocasionado por heladas y "friaje" que afectan a la población de las zonas alto andinas y de la selva. Asimismo establecer medidas para coadyuvar a la adaptación al cambio*



climático en el sector agropecuario, así como la promoción y generación de prácticas y entornos saludables, frente a la temporada de bajas temperaturas.

- b. Crear la Comisión de Lucha contra el Impacto de las Heladas y Frijaje que afectan a la población de las zonas alto andinas y de selva; asimismo, se señala a sus conformantes y las funciones que ejercerá dicha Comisión.
- c. El INDECI funcionará como Secretaría Técnica, proporcionándole la infraestructura y los recursos necesarios para su funcionamiento.
- d. Presentación por parte de la citada Comisión, un informe mensual detallado ante la Comisión del a Mujer y Poblaciones Vulnerables del Congreso de la República sobre las acciones y resultados obtenidos en la lucha contra el impacto ocasionado por helada y "frijaje que afectan a la población de las zonas alto andinas y de la selva.
- e. Declarar de necesidad pública e interés nacional la transferencia del Gobierno Central de una partida en el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2017, a favor del Pliego del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hasta por la suma de S/. 400 000 000,00, a fin de destinar a la implementación del proyecto de Hogares Saludables en las zonas más vulnerables por el friaje y las heladas, para la reducción de riesgos ante la recurrencia de este fenómeno.

- 2.2 La Exposición de Motivos, cumple con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa aprobado por Decreto Supremo N° 008-2006-JUS.

### III. ANÁLISIS:

- 3.1 ~~La Oficina General de Asesoría Jurídica, es el órgano responsable de asesorar en materia jurídico - legal a la Alta Dirección, órganos de la entidad y órganos ejecutores del Sector Defensa que lo soliciten, emitiendo opinión legal, analizando la legislación sectorial y jerárquicamente sobre la legalidad de los actos remitidos para su revisión, según lo previsto en los artículos 29 y 30 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE. (En lo sucesivo el ROF).~~

- 3.2 El literal t) del artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, establece como una de las funciones del referido Instituto:

*"Emitir opinión técnica sobre proyectos normativos, convenios, acuerdos, tratados y otros instrumentos nacionales o internacionales, así como proyectos cuya materia esté vinculada a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, según normatividad vigente."*

- 3.3 Considerando dicha disposición, INDECI desde el punto de vista técnico se ha pronunciado sobre el proyecto de ley, conforme a lo siguiente:

- (i) *En el sustento de la propuesta, se indica que se requiere dotar a los ciudadanos de herramientas para mellar o paliar los efectos o embates de la propia naturaleza, como en el caso de heladas y/o friaje en las zonas de la sierra y de la selva peruana. A su vez indica, que las políticas en materia de mitigación y prevención de desastres sobre dicha materia poco o nada ha logrado; asimismo, se indica que se hace necesario políticas de Estado avocados a establecer y planificar medidas inmediatas y a largo plazo para mitigar, adaptar y promover acciones desde el Estado con la*



participación de los diversos Ministerios que están vinculados con esta problemática.

- (ii) Sobre dicha disposición, cabe manifestar que en el artículo 37, del Título V, del Reglamento de Ley N° 289664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se establece que el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es un instrumento del SINAGERD, por lo cual, para el periodo 2014-2021, mediante Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, se aprobó el "Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2014-2021", en el cual se establece orientaciones para implementar la ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres (GRD), así como entre otras orientaciones, para fortalecer, fomentar y mejorar permanentemente la cultura de prevención y el incremento de la resiliencia, con el fin de identificar, prevenir, reducir, prepararse, responder y recuperarse de las emergencias o desastres como los impactos que producen las heladas y el friaje.
- (iii) La motivación expuesta en la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley en análisis, ya se encuentra regulada en la Ley que crea el SINAGERD; así como su Reglamento, y, específicamente en el PLANAGERD 2014-2021, el cual contiene un conjunto de acciones orientadas a su implementación con la finalidad de reducir la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida, ante el riesgo de desastres como en el caso de los impactos por heladas y/o friaje en las zonas de la sierra y de la selva peruana.
- (iv) Para la articulación multisectorial de intervenciones del Gobierno Nacional en zonas afectadas por los fenómenos naturales de heladas y friaje, en el marco de las disposiciones del SINAGERD se elabora un "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje", a través del cual se articula actividades de prevención y reducción del riesgo, así como de preparación que permita mejorar las actividades de respuesta para los efectos negativos en la vida, salud y educación, así como en la actividad agrícola y ganadera en las zonas alto andinas y de selva del país, afectados por la Heladas y Friaje, como el aprobado para el año 2016, mediante Decreto Supremo N° 028-2016-PCM.
- (v) Finalmente señalamos que los diversos tipos de Comisiones, dependiendo que se Sectorial, Multisectorial o Consultiva, se aprueban mediante Resolución Ministerial, Resolución Suprema o Decreto Supremo, conforme se establecen en los artículos 36 y 37 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, por lo cual nuestra opinión el citado procedimiento de aprobación de una Comisión así como lo expuesto sobre lo regulado por la Ley N° 296464 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, debieran ser considerados en la evaluación del Proyecto de Ley propuesto.
- (vi) Por las consideraciones expuestas, siendo que los motivos de la iniciativa legislativa ya se encuentran regulados en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, así como en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2013-PCM, y específicamente en el "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2017", que para el año en curso se ha aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-PCM, el citado proyecto de ley es NO VIABLE.



- 3.4 Ahora bien, se observa que en el artículo 3 del Proyecto de Ley en estudio, se ha consignado que la Secretaría Técnica de la Comisión de Lucha contra el Impacto de las Heladas y Frijaje deberá informar a la Comisión de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Congreso de la República; no obstante, de acuerdo a la página del Parlamento [www.congreso.gob.pe](http://www.congreso.gob.pe). El nombre correcto es "Comisión de Mujer y Familia".
- 3.5 Corresponde precisar que en el Análisis Costo – Beneficio, se ha señalado que la iniciativa legislativa no genera gastos al erario público; no obstante, consideramos que la creación de una Comisión con sus respectivas funciones podría requerir la utilización de fondos no presupuestados de las entidades que integrarían dicha Comisión; asimismo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2 y la Segunda Disposición Final, Transitoria y Derogatoria del proyecto, se necesitaría de recursos públicos no presupuestados; por lo que podría estarse trasgrediendo el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, el cual prescribe: "los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto (...)."
- 3.6 Finalmente, debemos acotar que la presente evaluación corresponde exclusivamente al aspecto legal de la propuesta, conforme a las funciones de esta Oficina General de Asesoría Jurídica, prescritas en el ROF, motivo por el cual, excede a nuestras funciones pronunciarnos sobre las connotaciones de índole técnico.

#### IV. CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que el Proyecto de Ley N° 720/2016-CR "Ley que crea la Comisión de Prevención y Lucha contra el impacto ocasionado por heladas y "frijaje" que afectan a la Población de las zonas alto andinas y de la selva", resultaría no viable; conforme a los comentarios contenidos en el presente informe legal; por lo que se adjuntan al presente, dos (02) proyectos de oficio, para ser remitidos al Presidente de la Comisión Agraria y a la Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República.

Jesús María,



JANET RAMOS BARRIENTOS  
Jefe de la Oficina General de  
Asesoría Jurídica  
MINISTERIO DE DEFENSA

PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Instituto Nacional  
de Defensa Civil

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

San Isidro, 11 ENE, 2017

OFICIO N° 0138 -2017-INDECI/5.0

Señora Abogada  
**SANDRA ROSSI RAMIREZ**  
Secretaría General  
Ministerio de Defensa  
Av. La Peruanidad s/n Edificio Quiñones (Campo de Marte)  
Jesús María.-

PERÚ Ministerio Unidad de Trámite  
de Defensa Documentario



0000604985  
12/01/2017 09:37

Asunto : Opinión legal sobre Proyecto de Ley N° 720/2016-CR.  
Ref. : a) Oficio N° 851-2016-2017/CA/CR (HT N° 21344-2016)  
b) Oficio N° 727-2016-2017-CPAAAyE-CR (HT 21334-2016)  
c) Informe Legal N° 001-2017/INDECI/5.0 del 10.Ene.2017

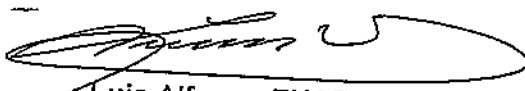
Es grato dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia a), de la Comisión Agraria y el documento de la referencia b), de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, del Congreso de la República, quienes solicitan a esta Entidad opinión sobre el proyecto de Ley N° 720/2016-CR, Ley que crea la Comisión de Prevención y Lucha contra el impacto ocasionado por Heladas y "Friaje" que afectan a la población de las zonas alto andinas y de la selva".

Al respecto, la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta entidad, ha emitido el Informe Legal de la referencia c), el mismo que cuenta con la conformidad de este Despacho, el cual se adjunta al presente.

En función a lo expuesto, de acuerdo a disposiciones emitidas por la Secretaría General del Ministerio de Defensa, respecto a la atención de los pedidos que formulan los señores Congresistas, agradeceré tenga a bien, por vuestro intermedio, hacer llegar el contenido del presente documento a las citadas Comisiones del Congreso de la República, para el cual adjunto dos (02) proyectos de Oficio.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

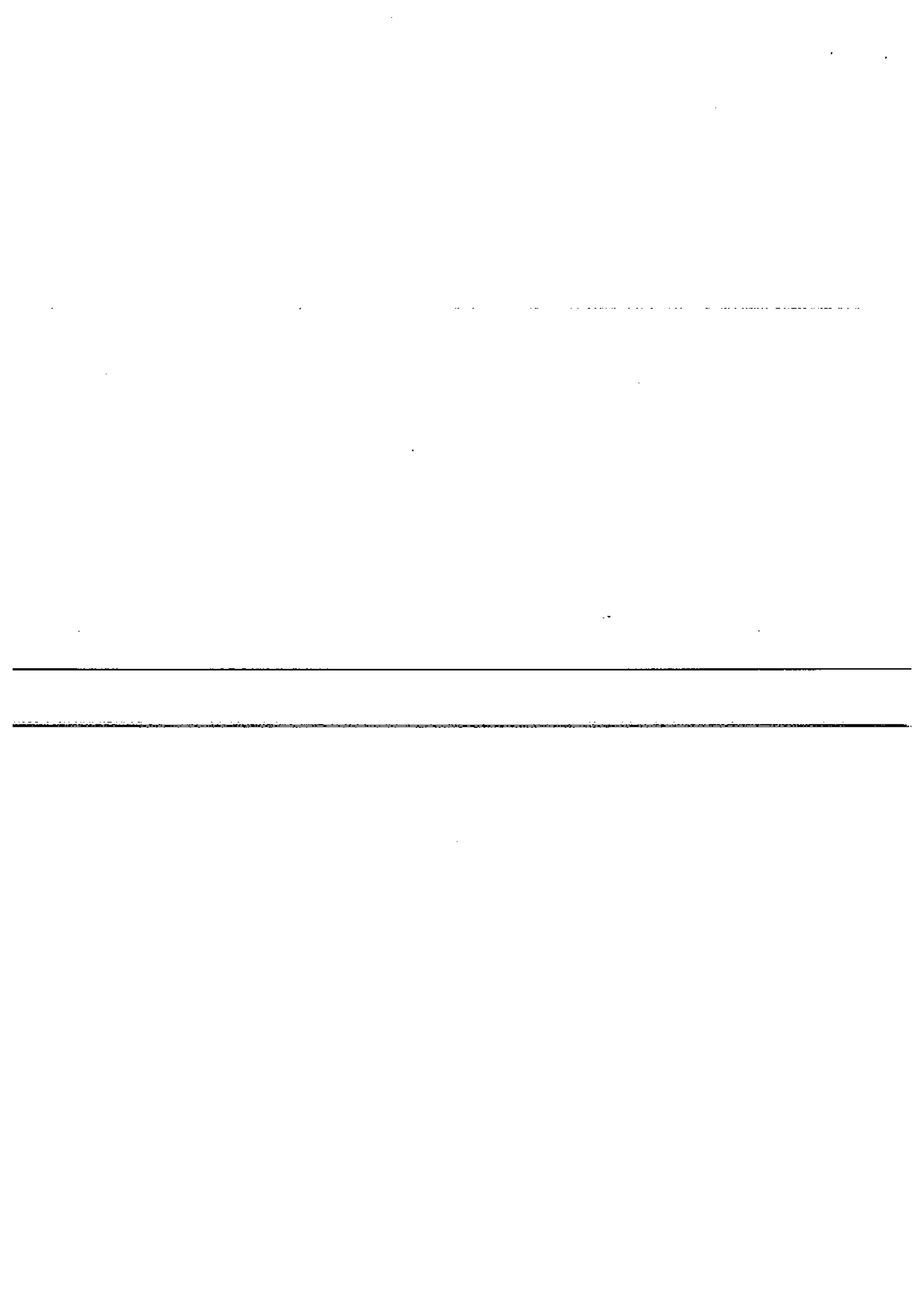
  
**Luis Alfonso ZUAZO Mantilla**  
Secretario General  
Instituto Nacional de Defensa Civil

CLR/rbc

 **INDECI**  
INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL  
Calle Dr. Ricardo Angulo Ramírez 694, Urb. Córpac - San Isidro, Lima - Perú  
Tel. +511 225-9898 • www.indeci.gob.pe

4







Instituto Nacional de Defensa Civil  
Oficina General de Asesoría Jurídica

**INFORME LEGAL N° 001-2017-INDECI/5.0**

A : Señor Vicealmirante (r)  
Alberto Manuel LOZADA Frías  
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

Asunto : Opinión legal sobre Proyecto de Ley N° 720/2016-CR.

Ref : a) Oficio N° 851-2016-2017/CA/CR (HT N° 21344-2016)  
b) Oficio N° 727-2016-2017-CPAAAAyE-CR (HT 21334-2016)  
c) Memorándum N° 902-2016-INDECI/14.0 (Op. 4102135)  
d) Memorándum N° 1199-2016-INDECI/10.0 (Op. 4118335)  
e) Memorándum N° 006-2017-INDECI/12.0 (Op. 32835)  
f) Memorándum N° 010-2017-INDECI/11.0 (Op. 41935)

Fecha : San Isidro, 10.Ene.2017

Es grato dirigirme a usted, a fin de hacer conocer a su Despacho, el presente Informe sobre el Proyecto de Ley N° 720-2016-CR que se ha recibido en nuestra Entidad para opinión.

**I ANTECEDENTES:**

1.1 El Oficio de la referencia a), de fecha 16.Dic.2016, del Sr. Congresista, Bienvenido Ramirez Tandazo, presidente de la Comisión Agraria del Congreso de la República, mediante el cual nos solicita, opinión sobre el Proyecto de Ley N° 720/2016-CR, que propone la creación de la Comisión de Prevención y Lucha contra el impacto ocasionado por heladas y "frijaje" que afectan a la población de las zonas alto andinas y de la selva".

1.2 El Oficio de la referencia b), de fecha 16.Dic.2016, de la Sra. Congresista, María Elena Foronda Farro, presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, mediante el cual nos solicita, opinión sobre el Proyecto de Ley N° 720/2016-CR, que propone la creación de la Comisión de Prevención y Lucha contra el impacto ocasionado por heladas y "frijaje" que afectan a la población de las zonas alto andinas y de la selva".

Con el Memorándum Múltiple N° 005-2016-INDECI/5.0, de fecha 21.Dic.2016 la Oficina General de Asesoría Jurídica, requiere a la Dirección de Políticas, Planes y Evaluación; así como, a la Dirección de Preparación, Dirección de Respuesta y Dirección de Rehabilitación, comentarios y/o informe sobre los aspectos técnicos propuestos en el acotado Proyecto de Ley.

1.4 Mediante el documento de la referencia c), de fecha 27.Dic.2016, la Dirección de Rehabilitación, entre otros aspectos, respecto del citado Proyecto de Ley, señala que en el año 2012, por Resolución Suprema N° 092-2012-PCM, se creó una Comisión Multisectorial de Intervención Integral para la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres frente a las Temporadas de Heladas y Frijaje.

Señala a su vez, que para obtener mejores resultados de atención sobre el tema debiera buscarse potenciar el Consejo Nacional de Gestión de Desastres (CONAGERD) que compone el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) creada por Ley N° 29664, como el establecido para enfrentar el Fenómeno El Niño, para el cual se creó el CONAGERD - FEN.

- 15 Mediante el documento de la referencia d), de fecha 28.Dic.2016, adjunto al cual el Informe N° 116-2016-INDECI/SD-SIER, de fecha 26.Dic.2016, la Dirección de Preparación, entre otros aspectos respecto del Proyecto de Ley, señala que ya existe un Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2016, y que la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, viene desarrollando acciones de articulación y coordinación con los sectores intervinientes, a efectos de lograr la inclusión de actividades de prevención y reducción del riesgo ante heladas y friaje.

Asimismo, indica, que el nivel de intervención en el contexto de la Gestión del Riesgo de Desastres, ya está establecido en la Ley N° 29664 y su Reglamento, según el cual todos los sectores tienen responsabilidades de acuerdo a sus funciones, como el INDECI tiene la responsabilidad de coordinar simulacros por bajas temperaturas

- 16 Mediante el documento de la referencia e), de fecha 05.Ene.2017, la Dirección de Políticas, Planes y Evaluación, entre otros aspectos respecto del Proyecto de Ley en mención, señala que la Ley N° 29664, que crea al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) establece que la implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se logra mediante el planeamiento, organización, dirección y control de las actividades y acciones relacionadas con los siguientes Procesos: i) Estimación del Riesgo. ii) Prevención y Reducción del Riesgo iii) Preparación, Respuesta y Rehabilitación. iv) Reconstrucción

Por lo cual, considera que el proyecto de ley se enmarca dentro de los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, atribuciones que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del riesgo de Desastres (CENEPRED) tiene en la implementación de la citada Política Nacional, entidad que debiera ser considerados en el citado proyecto.

- ~~17 Mediante el documento de la referencia f), y Anexo (Información y/o comentarios), de fecha 06.Ene.2016, la Dirección de Respuesta, respecto del Proyecto de Ley, entre otros aspectos, señala que ya existe un Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2016 en la que se encuentran contenidos las funciones que se propone para la Comisión que se pretende crear con el citado Proyecto de Ley.~~

## II DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA:

La iniciativa legislativa, entre otras disposiciones propuestas señala lo siguiente

- Artículo 1°, crear la "Comisión de Lucha contra el Impacto de Heladas y Friaje que afectan a la población de las zonas alto andinas y de selva", conformada por los siguientes miembros:
  - > El Presidente del Consejo de Ministros, quien lo preside
  - > El Ministro de Mujer y Poblaciones Vulnerables
  - > Un representante del Ministro de Agricultura y Riego, con rango de Viceministro
  - > Un representante del Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con rango de Viceministro
  - > Un representante del Ministro de Transportes y comunicaciones y Saneamiento con rango de Viceministro
  - > Un representante del Ministro de Salud, con rango de Viceministro



- ✓ Un representante del Ministro del Ambiente, con rango de Viceministro
- ✓ Un representante del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrografía
- ✓ Un representante de la Oficina Nacional de Gobierno Interior
- ✓ Un representante del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI)
- ✓ Dos representantes de los Gobiernos Regionales
- ✓ Dos representantes de las Municipalidades Provinciales
- ✓ Un representante de los Colegios de Ingenieros del Perú

- Artículo 2°, Secretaría Técnica.- El Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) funcionará como Secretaría Técnica de la Comisión, proporcionándole la infraestructura y los recursos sobre las acciones y resultados obtenidos en la lucha contra el impacto ocasionado por heladas y friaje, que afectan a la población de las zonas alto andinas y de selva.

- 2.2 Se propone también funciones para dicha Comisión (Artículo 3) y, mediante Disposiciones Finales, Transitorias y Derogatorias, entre otros aspectos, propone que la Comisión, en un plazo de 90 días calendario luego que apruebe su Reglamento, presentará a la Presidencia del Consejo de Ministros un Plan Estratégico Nacional del Prevención y Lucha contra el impacto ocasionado por heladas y friaje que afecta a las zonas alto andinas y de selva, para su aprobación mediante Resolución Suprema.

### III ANÁLISIS DE LA PROPUESTA:

#### Consideraciones previas:

- 3.1 Por el artículo 1, de la Ley N° 29664, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19 de febrero de 2011, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD): *como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentación de la Gestión del Riesgo de Desastres*.
- 3.2 El SINAGERD, tiene como objetivo, entre otros, la articulación de los Procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres; y, conforme a lo establecido en el artículo 9 de dicha Ley, está compuesto por:
- a. La Presidencia del Consejo de Ministros, que asume la función de ente rector
  - b. El Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
  - c. El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED)
  - d. El Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI).
  - e. Los gobiernos regionales y gobiernos locales
  - f. El Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN)
  - g. Las entidades públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las entidades privadas y la sociedad civil
- 3.3 La Gestión del Riesgo de Desastres, es definida en el artículo 3° de la citada Ley, como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control

#### Artículo 3.- Definición de Gestión del Riesgo de Desastres

La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible.

La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado

permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, es Política Nacional de alcance para todas las entidades públicas en todos los niveles de gobierno conforme a lo señalado en el artículo 5, Título II<sup>2</sup>, de la Ley N° 29664. La política en mención es incorporada por Decreto Supremo N° 111-2012-PCM (como Política N° 14 "En materia de Gestión del Riesgo de Desastres"), a las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2007-PCM.

- 3.4. Dicha Política Nacional, se ejecuta en base a los componentes y procesos establecidos en el artículo 6<sup>3</sup>, de la Ley 29664, cuya supervisión en la ejecución, implementación y cumplimiento de dicha política, es de cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros a través del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) en los procesos de Estimación del Riesgo, Prevención, Reducción del Riesgo y Reconstrucción, y, del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) en los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación.
- 3.5. Para la funcionalidad de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el país, por el artículo 11 de la citada Ley se crea el "Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" (CONAGERD), el que está integrada por:
- a. El Presidente de la República, quien lo preside.
  - b. La Presidencia del Consejo de Ministros, que asume la Secretaría Técnica
  - c. El Ministro de Economía y Finanzas
  - d. El Ministro de Defensa
  - e. El Ministro de Salud

## TÍTULO II POLÍTICA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

### Artículo 5.- Definición y lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

5.1 La Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente.

5.2 Las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento.

( )

### Artículo 6.- Componentes y procesos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

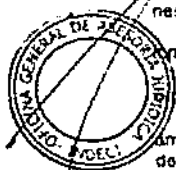
6.1 La Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se establece sobre la base de los siguientes componentes:

- a. Gestión prospectiva: Es el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el fin de evitar y prevenir la conformación del riesgo futuro que podría originarse con el desarrollo de nuevas inversiones y proyectos en el territorio.
- b. Gestión correctiva: Es el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el objeto de corregir o mitigar el riesgo existente.
- c. Gestión reactiva: Es el conjunto de acciones y medidas destinadas a enfrentar los desastres ya sea por un peligro inminente o por la materialización del riesgo.

6.2 La implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se logra mediante el planeamiento, organización, dirección y control de las actividades y acciones relacionadas con los siguientes procesos:

- a. Estimación del riesgo: Acciones y procedimientos que se realizan para generar el conocimiento de los peligros o amenazas, analizar la vulnerabilidad y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la Gestión del Riesgo de Desastres.
- b. Prevención y reducción del riesgo: Acciones que se orientan a evitar la generación de nuevos riesgos en la sociedad y a reducir las vulnerabilidades y riesgos existentes en el contexto de la gestión del desarrollo sostenible.
- c. Preparación, respuesta y rehabilitación: Acciones que se realizan con el fin de procurar una óptima respuesta de la sociedad en caso de desastres, garantizando una adecuada y oportuna atención de personas afectadas, así como la rehabilitación de los servicios básicos indispensables, permitiendo normalizar las actividades en la zona afectada por el desastre.
- d. Reconstrucción: Acciones que se realizan para establecer condiciones sostenibles de desarrollo en las áreas afectadas, reduciendo el riesgo anterior al desastre y asegurando la recuperación física, económica y social de las comunidades afectadas.

6.3 Todas las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de incluir en sus procesos institucionales estos componentes y procesos, siguiendo los mecanismos e instrumentos particulares que sean pertinentes.



- f. El Ministro de Educación
- g. El Ministro del Interior
- h. El Ministro del Ambiente
- i. El Ministro de Agricultura
- j. El Ministro de Transportes y Comunicaciones
- k. El Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento
- l. El Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

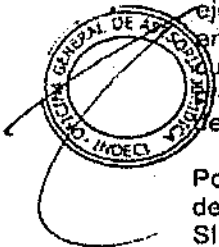
- 3.6. El CONAGERD, en casos extraordinarios de ocurrencia de un desastre o peligro inminente de gran magnitud, se instala para la toma de decisiones políticas y de coordinación estratégica con la finalidad de orientar e impulsar la atención del desastre o el peligro inminente, a ser ejecutada por las entidades públicas que resulten competentes, conforme a lo establecido en el artículo 3, numeral 23.3, del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto supremo N° 048-2011-PCM.
- 3.7. De la normatividad hasta aquí expuesta, precisamos que la articulación e integración de los componentes y de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno, se ejecuta a través del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, cuyo ente rector es la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), quien para el cumplimiento de sus funciones cuenta con la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, órgano de línea que depende la Secretaría General de la PCM, conforme a lo establecido en el artículo 43.A, incorporado por Decreto Supremo N° 055-2013-PCM al Reglamento de Organización y Funciones de la PCM, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM.

Del proyecto de Ley.

- 3.8. En el sustento de la propuesta para crear la "Comisión de prevención y lucha contra el impacto ocasionado por heladas y friaje que afectan a la población de zonas alto andinas y de selva", se indica, que se requiere dotar a los ciudadanos de herramientas para mellar o paliar los efectos o embates de la propia naturaleza, como en el caso de heladas y/o friaje en las zonas de la sierra y de la selva peruana. A su vez indica, que las políticas en materia de mitigación y prevención de desastres sobre dicha materia poco o nada ha logrado; y finalmente se indica, que se hace necesario políticas de Estado avocados a establecer y planificar medidas inmediatas y a largo plazo para mitigar, adaptar y promover acciones desde el Estado con la participación de los diversos Ministerios que están vinculados con esta problemática.

Al respecto, cabe manifestar que en el artículo 37, de Título V, del Reglamento de Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se establece que el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es un instrumento del SINAGERD, por lo cual, para el periodo 2014-2021, mediante Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, se aprobó el "Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2014-2021", en el cual se establece orientaciones para implementar la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mediante la articulación y ejecución de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD); así como, entre otras orientaciones, para fortalecer, fomentar y mejorar permanentemente la cultura de prevención y el incremento de la resiliencia, con el fin de identificar, prevenir, reducir, prepararse, responder y recuperarse de las emergencias o desastres, como los impactos que producen las heladas y el friaje.

Por lo cual, en nuestra opinión, la motivación expuesta en la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley en análisis, ya se encuentra regulado en la Ley que crea el SINAGERD; así como, en su Reglamento; y, específicamente en el PLANAGERD 2014-2021, el cual contiene un conjunto de objetivos y acciones estratégicas y sus respectivos indicadores, así como un conjunto de acciones orientadas a su implementación, con la finalidad de reducir la vulnerabilidad de la población y sus



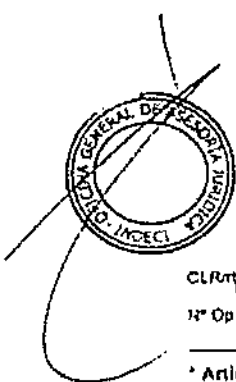
medios de vida, ante el riesgo de desastres, como en el caso de los impactos por heladas y/o friaje en las zonas de la sierra y de la selva peruana.

- 3.9. Así mismo, concordando con las opiniones técnicas sobre el citado Proyecto de Ley de los Órganos de Línea del INDECI, expuestos en los numerales 14 al 17 de antecedentes del presente Informe; para la articulación multisectorial de intervenciones del Gobierno Nacional en zonas afectadas por los fenómenos naturales de heladas y friaje, en el marco de las disposiciones del SINAGERD, se elabora un "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje", a través del cual se articula actividades de prevención y reducción del riesgo, así como de preparación que permita mejorar las actividades de respuesta por los efectos negativos en la vida salud y educación, así como en la actividad agrícola y ganadera en la zonas alto andinas y de selva del país afectados por las Helada y Friaje, como el aprobado para el año 2016, mediante Decreto Supremo N° 028-2016-PCM
- 3.10. Finalmente señalamos que los diversos tipos de Comisiones, dependiendo que sea Sectorial, Multisectorial o Consultiva, se aprueban mediante Resolución Ministerial, Resolución Suprema o Decreto Supremo, conforme se establecen en el artículo 36<sup>1</sup> y 37<sup>2</sup> de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, por lo cual, en nuestra opinión, el citado procedimiento de aprobación de una Comisión, así como lo expuesto sobre lo regulado por la Ley N° 29664 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, debieran ser considerados en la evaluación del Proyecto de Ley propuesto.

#### IV RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que ésta opinión sea puesta a conocimiento de la Comisión Agraria así como a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, a través de la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros, para los fines consiguientes

Se adjunta Proyecto de Oficio.



Alentamento.

Cesar Luyo Ramírez  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica  
Instituto Nacional de Defensa Civil.

CL/Rmpc

N° Op 0072835

#### <sup>1</sup> Artículo 36.- Comisiones Sectoriales y Multisectoriales

Las comisiones pueden ser de tres tipos

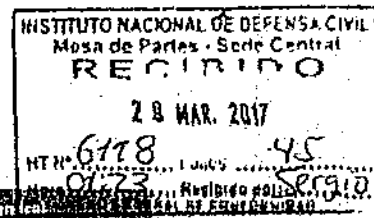
1. Comisiones Sectoriales.- Son de naturaleza temporal, creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos. Se crean formalmente por resolución ministerial del titular a cuyo ámbito de competencia corresponden

2. Comisiones Multisectoriales de naturaleza temporal.- Creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos. Se crean formalmente mediante resolución suprema referendada por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los Sectores involucrados

3. Comisiones Multisectoriales de naturaleza permanente.- Creadas con fines específicos para cumplir funciones de seguimiento, fiscalización, o emisión de informes técnicos. Se crean formalmente mediante decreto supremo referendado por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los Sectores involucrados. Cuentan con Reglamento Interno aprobado por Resolución Ministerial del Sector al cual están adscritas

#### <sup>2</sup> Artículo 37.- Comisiones Consultivas

Las Comisiones Consultivas están conformadas por profesionales, especialistas o representantes de la sociedad civil de reconocida capacidad o experiencia designados por Resolución Suprema. El cargo de miembro de la Comisión Consultiva es honorario y de confianza. No inhabilita para el desempeño de ninguna función pública o actividad privada



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Jesús María, 24 MAR 2017

OFICIO N° 432 -2017-MINDEF/OGAJ

Señor : LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA  
 Secretario General  
 Instituto Nacional de Defensa Civil

Asunto : Opinión Técnica del Proyecto de Ley N° 72/2016-CR.

Referencia : a) Oficio N° 0138-2017-INDECI/5.0  
 b) Informe Legal N° 001-2017/INDECI/5.0  
 Hoja de Trámite N° 0000604985-OGGD

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual remite el Informe de la referencia b), que contiene la opinión sobre el Proyecto de Ley N° 720/2016-CR "Ley que crea la Comisión de Prevención y Lucha contra el Impacto ocasionado por Heladas y "Frijaje" que afectan a la Población de las Zonas Alto Andinas y de la Selva".



Sobre, particular, se aprecia que en el referido informe no se ha indicado la posición de su institución en cuanto a considerar viable o no dicha iniciativa legislativa, en tal sentido, se solicita tenga a bien disponer a quien corresponda nos absuelva lo solicitado; para lo cual se remite los documentos de la referencia y sus antecedentes.

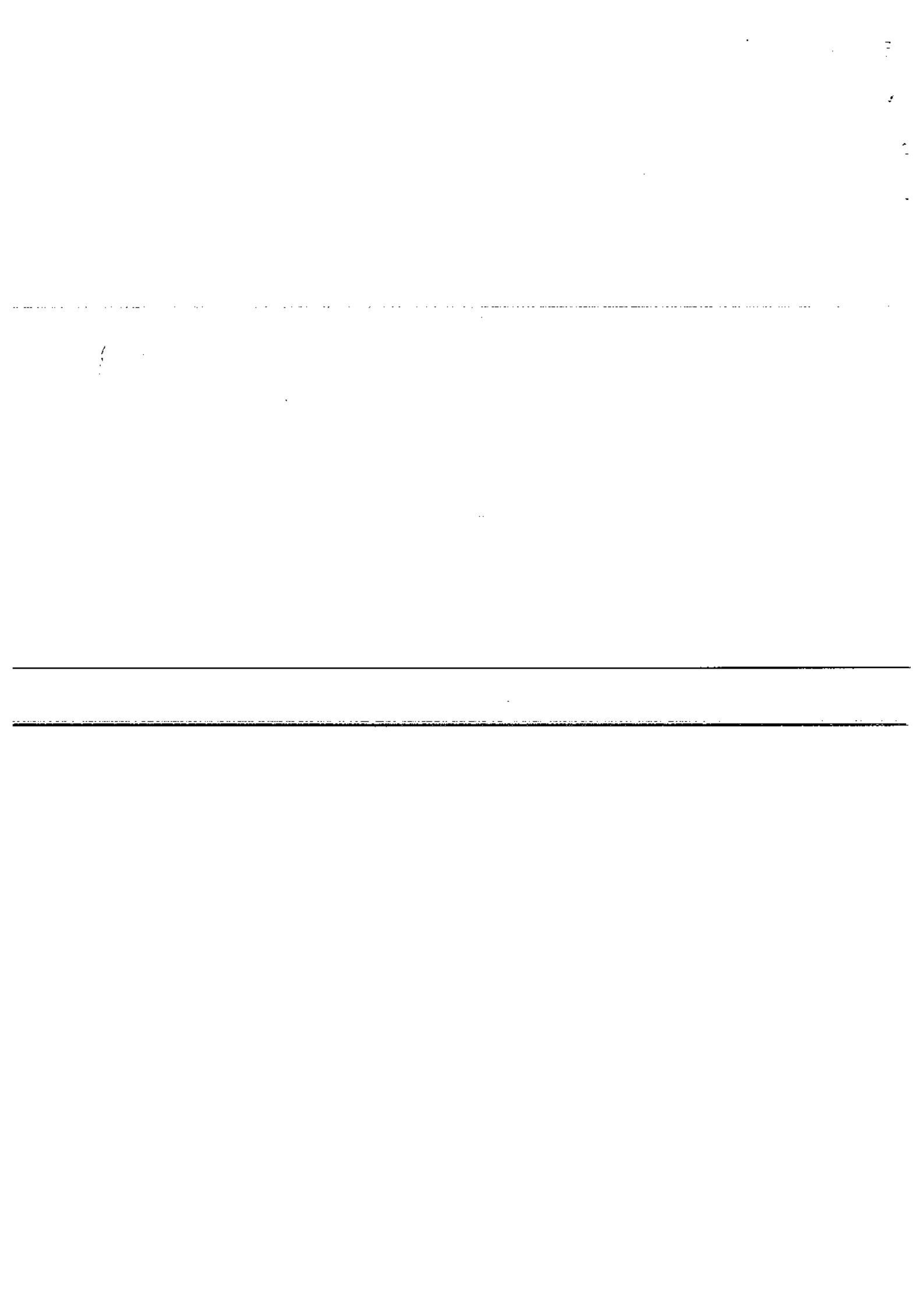
Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente



*Mary Janet Ramos Barrientos*  
 MARY JANET RAMOS BARRIENTOS  
 Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica  
 MINISTERIO DE DEFENSA

OGAJ/MLSR







PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Instituto Nacional  
de Defensa Civil

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

San Isidro, 05 ABR. 2017

OFICIO N° 1629 -2017-INDECI/5.0

Señora  
**MARIA MERCEDES FERRUZO VALLEJOS**  
Secretaria General  
Ministerio de Defensa  
Av. La Peruanidad s/n Edificio Quiñones (Campo de Marte)  
**Jesús María.-**



Asunto : Sobre opinión legal del Proyecto de Ley N° 720/2016-CR.  
Ref. : a) Oficio N° 432-2017-MINDEF/OGAJ (HT N° 6118-2017)  
b) Informe Legal N° 001-2017-INDECI/5.0 de fecha 10.Ene.2017  
c) Memorándum N° 156-2017-INDECI/5.0 de fecha 03.Abr.2017


Es grato dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia a), de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa, mediante el cual se formula observación al Informe Legal de la referencia b), señalando que no contiene una posición de la Entidad sobre el Proyecto de Ley N° 720/2016-CR "Ley que crea la Comisión de Prevención y Lucha contra el Impacto ocasionado por Heladas y Frijaje, que afectan a la Población de las Zonas Alto andinas y de la Selva".

Sobre el particular, comunicamos que mediante el documento de la referencia c), de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se ha subsanado dicha observación, el cual cuenta con la conformidad de este Despacho, cuya copia, conjuntamente con el citado Informe Legal se remite adjunto al presente.

En función a lo expuesto, de acuerdo a disposiciones emitidas por la Secretaría General del Ministerio de Defensa, respecto a la atención de los pedidos que formulan los señores Congresistas, agradeceré tenga a bien, por vuestro intermedio, hacer llegar los indicados documentos que en copia remitimos, a las citadas Comisiones del Congreso de la República, se adjunta proyectos de Oficios.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración.

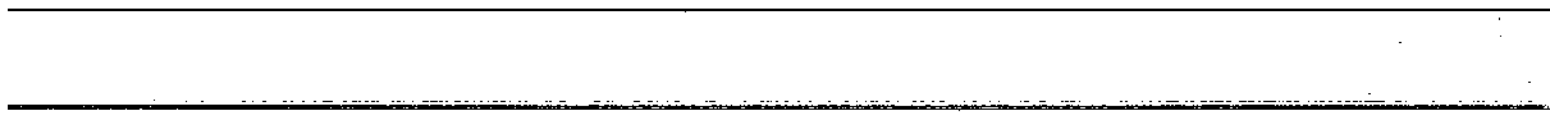
Atentamente,

  
**Luis Alfonso ZUAZO Mantilla**  
Secretario General  
Instituto Nacional de Defensa Civil



CLR/tbc







Instituto Nacional de Defensa Civil  
Oficina General de Asesoría Jurídica

MEMORÁNDUM N° 156 -2017-INDECI/5.0

A : Señor  
Luis Alfonso ZUAZO Mantilla  
Secretario General

Asunto : Opinión Técnica del proyecto de Ley N° 720/2016-CR

Referencia : a) Oficio N° 432-2017-MINDEF/OGAJ (Op. 1078435)  
b) Informe Legal N° 001-2017-INDECI/5.0

Fecha : San Isidro, **31 MAR. 2017**

Es grato dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia a), mediante el cual la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa, formula observación al Informe Legal de la referencia b), señalando que no contiene una posición de la Entidad sobre el Proyecto de Ley N° 720/2016-CR "Ley que crea la Comisión de Prevención y Lucha contra el Impacto ocasionado por Heladas y Friaje, que afectan a la Población de las Zonas Alto andinas y de Selva".

Que en efecto, sobre lo omitido, por el presente, precisamos el Informe Legal de la referencia b), incluyéndose el párrafo 3.11, como sigue:

3.11 Por las consideraciones expuestas, siendo que los motivos de la iniciativa legislativa ya se encuentran regulado en la Ley, N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, así como en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2013-PCM, y específicamente en el "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2017", que para el año en curso se ha aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-PCM, en opinión de esta Oficina, el citado proyecto de ley es NO VIABLE.

En tal sentido, se recomienda que el presente documento, que complementa el Informe Legal de la referencia b), sea remitida a la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa, en atención al documento de la referencia a). Se adjunta proyecto de Oficio.

Atentamente,

César Luyo Ramírez  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica  
Instituto Nacional de Defensa Civil

CLR/rbc  
Op. 1128935

